



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE ARTES N 019

7 de abril de 2021

**Por la cual se suspende la prueba teórica- competencia lectora y la publicación del listado de admitidos definidos en la Resolución del Consejo de Facultad de Artes No. 083 del 11 de diciembre de 2020, modificada por las Resoluciones No. 001 del 22 de enero de 2021 y la 018 del 25 de marzo de 2021, a través de la cual se convoca y reglamenta los procedimientos para acreditar los requisitos de participación, de preinscripción, de inscripción, los criterios de selección y de admisión, los cupos, el cronograma y el procedimiento para la clasificación de cursos para los programas de Licenciatura en Danza, Licenciatura en Artes Escénicas, Licenciatura en Música y Licenciatura en Artes Plásticas; en modalidad de presencialidad concentrada en la ciudad de Medellín, en el marco del proyecto de Profesionalización en Artes, en convenio con el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.**

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE ARTES de la Universidad de Antioquia, en uso de sus facultades estatutarias y de acuerdo a lo consagrado en la Resolución Académica 3478 del 10 de diciembre de 2020, y

### CONSIDERANDO QUE,

1. La Resolución Académica 3478 del 10 de diciembre de 2020 estableció los requisitos de participación, los criterios de selección, el procedimiento para la clasificación, los cupos y se dictan otras disposiciones para los programas de Licenciatura en Danza, Licenciatura en Artes Escénicas, Licenciatura en Música y Licenciatura en Artes Plásticas para la ciudad de Medellín, en el marco del proyecto de Profesionalización en Artes en convenio con la Gobernación de Antioquia a través del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
2. La Resolución del Consejo de Facultad de Artes No. 083 del 11 de diciembre de 2020, modificada por las Resoluciones No. 001 del 22 de enero de 2021 y la 018 del 25 de marzo de 2021 en su artículo 28 define que la prueba teórica- competencia lectora se realizará en modalidad presencial, siempre y cuando las regulaciones emitidas por el Gobierno Nacional y la Universidad para el manejo de la pandemia producida por el COVID-19 lo permitan, y siguiendo los protocolos de bioseguridad que apliquen.
3. La Resolución del Consejo de Facultad de Artes No. 083 del 11 de diciembre de 2020, modificada por las Resoluciones No. 001 del 22 de enero de 2021 y la 018 del 25 de marzo de 2021 en su artículo 4 definió como fecha de realización que la prueba teórica- competencia lectora el 10 de abril de 2021.



4. La Gobernación de Antioquia adoptó como medida para enfrentar el pico de contagios por Covid-19 el TOQUE DE QUEDA POR LA VIDA (continuo) en todos los municipios del Valle de Aburra, del Valle de San Nicolás y Occidente cercano, desde las 8:00 pm del jueves 8 de abril hasta las 5:00 am del lunes 12 de abril de 2021.
5. En virtud de las medidas adoptadas por la Gobernación de Antioquia se hace necesario suspender la presentación de la prueba teórica- competencia lectora y por ende la publicación del listado de admitidos hasta que las regulaciones emitidas para el manejo de la pandemia producida por el COVID-19 lo permitan.
6. El Consejo de Facultad en sesión extraordinaria 459 del 7 de abril de 2021,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Suspender la presentación de la prueba teórica- competencia lectora y la publicación del listado de admitidos, hasta que las regulaciones emitidas para el manejo de la pandemia producida por el COVID-19 lo permitan.

ARTÍCULO 2°. Continuar con la aplicación de la prueba de admisión en su componente específico (Sincrónico y video) de manera virtual tal como estaba previsto en la Resolución del Consejo de Facultad de Artes No. 083 del 11 de diciembre de 2020, modificada por las Resoluciones No. 001 del 22 de enero de 2021 y la 018 del 25 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 3°. VIGENCIA: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de expedición y publicación en la página web de la Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia.

Dado en Medellín a los 7 días del mes de abril del año 2021.

**GABRIEL MARIO VÉLEZ SALAZAR**  
Presidente

**ALEJANDRO TOBÓN RESTREPO**  
Secretario